
IDEAS ACERCA DE LA REFORMA DEL PLAN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA U.N.N.E

Por **CARLOS MARIA FERNANDEZ**

PROFESOR TITULAR DE FILOSOFIA DEL DERECHO

CATEDRA «B»

La formulación de propuestas para la elaboración de un nuevo plan de estudios para la carrera de Abogacía de la U.N.N.E. presupone -a mi entender- la consideración de una serie de factores relevantes que han de incidir en que tales propuestas resulten realistas, oportunas y viables.

En relación a ellos, estimo que no solamente debe tenerse en cuenta el tipo de abogado cuya formación se intenta lograr, sino que además, esa misma pauta se halla condicionada por una serie de circunstancias fácticas y culturales -que constituyen los otros factores- las que no pueden ser soslayadas; y que entre ellas es preciso destacar las siguientes:

1) La aguda crisis económica, social, política y cultural que sufre el país desde hace muchos años, lo que limita las posibilidades de disponibilidad de recursos económicos y humanos en la medida necesaria para implementar un adecuado sistema de educación en todos los niveles y desde, luego, en el universitario.

2) El hecho de que, como consecuencia de esa profunda y extendida crisis se haya producido en las últimas décadas una modificación cualitativa de la función social que significó en el pasado el acceso a un título universitario. Ello es así porque en la actualidad -y pese al prestigio formal que aún goza

la Universidad- la educación universitaria no supone ya de por sí y en términos generales -salvo contadas excepciones- ni la garantía de una formación técnica idónea, ni la expectativa de una actividad profesional rentable a corto plazo, ni el aporte de una visión culturalmente enriquecedora, ni consecuentemente con todo ello, la esperanza de ser un medio de movilidad social.

La realidad nos muestra en cambio la dolorosa experiencia de numerosos egresados que no obstante estar habilitados para desempeñar una profesión, carecen de los conocimientos mínimos imprescindibles para esa actividad, suscitándose así la paradoja de que comienzan a aprender cuando han terminado la etapa de enseñanza institucional; que pasan un largo período inicial de penurias económicas; que demuestran un caudal cultural muy limitado y cuyas ilusiones de consideración social se ven a menudo frustradas.

3) En el caso específico de las Facultades de Derecho se suman además, como otros factores negativos las diversas manifestaciones de la crisis particular que afectan al Derecho; tanto por la pérdida de credibilidad que se aprecia en la sociedad respecto de las instituciones básicas de creación y aplicación del derecho positivo, con la consiguiente erosión de los fundamentos de legitimidad del sistema jurídico; como por la forma en que el poder político viene emplean-

do el derecho como modo de regulación social en una etapa de transformaciones bruscas que no siempre tienen el apoyo de un sustento teórico profundo. Los agudos conflictos de intereses que se plantean en el marco de una sociedad altamente sensibilizada y con pautas públicas de comportamiento que provocan poca adhesión colectiva, se resuelven con frecuencia por medio de soluciones de compromisos coyunturales -que no siempre guardan la adecuada equidad ni la suficiente equivalencia entre sus protagonistas- y que derivan en un cambio frecuente en la legislación, apelándose con reiteración preocupante a criterios de emergencia que no en todos los casos son debidamente justificados, en detrimento de principios jurídicos sólidamente asentados y con incidencia negativa en la seguridad jurídica; lo que determina a su vez la creciente necesidad de diferenciar entre lo que se enseña como jurídicamente correcto y lo que de hecho sucede en la realidad.

Estos factores -que obviamente no son los únicos- condicionan considerablemente el diseño de un plan de estudios para la carrera de Abogacía. En efecto, no se puede aislar la enseñanza de las ciencias jurídicas del contexto social actual ni de lo que en él ocurre con el desarrollo del derecho positivo y tampoco se puede prever la duración de las situaciones de crisis mencionadas.

En este punto, se plantea de igual manera otra notoria dificultad, puesto que por una parte se vive la experiencia de una realidad social agitada y a veces al borde de la anomia y por otra parte se observa que, a pesar de ello, existe un fructífero progreso científico y tecnológico en los países desarrollados cuyas proyecciones se advierten asimismo en nuestro país, quizás debido más a la fuerza expansiva que inevitablemente tienen los conocimientos gracias al impacto de los medios modernos de comunicación, que a la circunstancia de que se puedan desenvolver igualmente aquí centros de investi-

gación capaces de generar avances técnicos originales en la proporción necesaria. De todas maneras, los adelantos en otras ramas de la ciencia y aún en la evolución del derecho comparado con el surgimiento de nuevas formas jurídicas provocados por los cambios operados en el plano de las relaciones económicas y sociales, exigen una pronta respuesta en el campo del derecho positivo nacional y provincial y en el de la Ciencia del Derecho y todo ello requiere que los docentes y estudiantes se hallen en condiciones de asimilarlos.

En la escala concreta de nuestra Facultad de Derecho se plantea entonces el difícil desafío de estructurar un Plan de Estudios que permita, ante todo y como mínimo, una formación técnica que sea idónea para la actividad profesional del Abogado. Es ésta una tarea llena de dificultades porque, a más de las expresadas, nos enfrentamos con el agudo problema del aumento expansivo del número de alumnos en una situación de severa restricción de recursos económicos para la formación docente y para la atención de las necesidades de los estudiantes en materia de acceso al material bibliográfico y de las comodidades mínimas para el dictado de clase.

Como posibles respuestas a esos desafíos se enfrentan dos concepciones extremas en cuanto a la extensión y conformación de la carrera: o se mantiene -con tendencia a incrementarlo paulatinamente- el modelo de un plan de estudios de un gran número de materias obligatorias; o se lo reduce mediante la selección de asignaturas básicas. Una alternativa diferente puede ser la implementación de un cuerpo esencial de materias obligatorias constituido por las que son fundamentales para la formación específica del Abogado, con una sustancial actualización de sus contenidos programáticos, reagrupando sus temas y replanteando sus correlaciones en función de una evolución racional de aprendizaje de los conceptos e

instituciones jurídicas; sumado a un reducido número de asignaturas que si bien no forman parte de la dogmática jurídica, constituyen su complemento lógico por referirse a los presupuestos fácticos de los fenómenos jurídicos o por constituir el plano de la reflexión teórica respecto de sus fundamentos conceptuales y argumentales. Se completaría este esquema con cierto número de materias cuya elección de entre ellas sería optativa pero que deberían comprender un mínimo de aprobación obligatoria. Estas últimas cumplirían una función de formación complementaria orientada a sentar las bases de una posterior especialización y permitirían que el alumno participe de la responsabilidad de la conformación de su propio proceso educativo atendiendo a sus inclinaciones vocacionales y a sus intereses personales.

El sustento de la opción por este modelo está constituido por la constatación de que una acumulación masiva de datos cuyo aprendizaje se requiere con pretensión enciclopédica y sin el correlato de una actitud selectiva y reflexiva, sólo se traduce en un esfuerzo de memorización que es prontamente reemplazado por un desgaste similar para la materia siguiente y no permite la asimilación efectiva y perdurable de los conocimientos jurídicos elementales. Por otro lado, el excesivo acotamiento del plan de estudios a cierto número de materias exclusivamente normativas, hace correr el riesgo de una formación de especialistas desconectados de los fundamentos, funciones y objetivos de las normas, que son los que atribuyen el sentido de los instrumentos técnicos que deben emplear.

La estructura educativa enunciada debería responder además -según mi criterio- a un conjunto de requisitos adicionales:

1) Que en el desarrollo de las materias de carácter normativo se haga especial hincapié en la enseñanza de ejemplos concretos de casos y situaciones que se dan en la

aplicación real del derecho y que se entrene a los estudiantes en la utilización de los medios que la técnica jurídica dispone para solucionarlos.

2) Que en las materias de índole no normativa se contribuya especialmente a ese contacto del estudiante con la realidad, brindando la explicación de los procesos extrajurídicos que sirven de sustento a las normas; así como la fundamentación teórica de las respuestas que el derecho produce respecto de esas exigencias sociales, políticas, económicas y culturales.

3) Que el educando tenga a lo largo de su carrera una vinculación estrecha y permanente con la actividad judicial y administrativa, de forma tal que aprenda progresivamente a relacionarse con los ámbitos en los que habrá de desempeñar su profesión.

4) Que no debe perderse de vista en la educación impartida que es ésta una Facultad de carácter regional; por lo que sus programas han de prestar -en lo que fuere pertinente- adecuada atención a las características de los ordenamientos jurídicos de todas las Provincias que comprenden la Universidad del Nordeste.

Es evidente asimismo que una Facultad de Derecho -aún con las limitaciones de recursos expuestas- no puede descuidar el fomento de la investigación de sus docentes y el incentivo de la profundización y actualización de los conocimientos de sus estudiantes y graduados. El Plan de Estudios debe contemplar, por eso, tanto proyectos y seminarios específicos de investigadores como el dictado de cursos de posgrado y opcionales de grado, destinados a estas finalidades.

Es menester finalmente que se posibilite una inserción continua de la actividad universitaria en la sociedad, proyectando la formación de equipos integrados con diversos niveles de docentes y con la colaboración de

alumnos; que estén en condiciones de realizar tareas de asesoramiento o de brindar otro tipo de servicios a las instituciones públicas o a los particulares interesados; actividades éstas a través de las cuales se podrá efectuar un aporte técnicamente especializado y susceptible de generar también una fuente adicional de recursos económicos y de expectativas ocupacionales.

El contenido de esta breve exposición

no pretende, desde luego, agotar los problemas que plantea la formulación de propuestas para un nuevo Plan de Estudios, ni ha sido mi intención tratar mediante ella aspectos relativos a todos los puntos del extenso campo que abarca este tema; me he circunscripto simplemente a expresar lo que considero como supuestos ineludibles para encarar un debate razonado acerca de la situación actual de la enseñanza del Derecho en nuestra Universidad.

* * *